



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 003/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Mediante CITE DESPACHO N° 009/06 de 09 de enero del año en curso, la Honorable Alcaldesa Municipal, Lic. Aydeé Nava Andrade, por intermedio del Presidente del Honorable Concejo Municipal Lic. Luis Fidel Herrera Rellini, en conocimiento de la posesión de Prefectos y del Gabinete del Presidente Evo Morales a efectuarse en nuestra ciudad el próximo día lunes 23 del presente, solicita se considere y se apruebe mediante Ordenanza Municipal el Embanderamiento de la ciudad.

Que, la Constitución Política del Estado proclama que Bolivia adopta para su Gobierno la forma Democrática, Representativa, y Participativa, fundada en la unión por todos los bolivianos a lo largo de los últimos 24 años de democracia, por la preservación solidaria de todos los bolivianos.

Que, estos valores que configuran la Democracia fueron recuperados del Sistema Democrático, la Gobernabilidad del Estado y la Soberanía del Pueblo, expresada en el Ejercicio de los Derechos Políticos fundamentales en la realización de las Elecciones Generales y de Prefectos de Departamento convocadas el 18 de diciembre del año 2005; comicios que garantizan una Sucesión Presidencial Constitucional, la renovación del Congreso Nacional y la designación de Prefectos de Departamento por el nuevo Presidente Electo Constitucional de la República, Sr. Evo Morales Ayma.

Que, la designación de las nueve Autoridades Departamentales de la República de Bolivia, es un importante paso en la profundización de la descentralización de las decisiones políticas y administrativas.

Que, por primera vez en la Historia de Bolivia, los Prefectos son elegidos por voto popular y cuya designación y posesión de las nueve autoridades departamentales, se llevará a cabo en nuestra ciudad el próximo 23 de enero del año en curso. Acto que significará el movimiento de mucha gente e invitados especiales que arribaran a nuestra ciudad.

Que, es una ocasión propicia para que los habitantes de la Capital de la República de Bolivia, rinda con toda solemnidad este gran acontecimiento histórico, con alto espíritu patriótico.

Que, de acuerdo al Art. 20° de la Ley de Municipalidades, las Ordenanzas son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación por los habitantes de la jurisdicción territorial del Municipio.

Que, conforme al Art.12°, num. 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene potestad para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**


- Art.1°** El Embanderamiento de todos los edificios Públicos y Privados de la Sección Capital Sucre, con la bandera Nacional y la bandera de Chuquisaca el día lunes 23 de enero de 2006.
- Art.2°** El Ejecutivo Municipal, instruya el control e inspección a través de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano y de Cultura, que la bandera oficial, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 090/00 de 27 de noviembre del año 2000 y promulgada el 30 del mismo mes y año, contenga las características detalladas en la parte in fine del inciso f) del art. 1, es decir, que la bandera sea blanca y dentro de ella este una cruz de Jerusalén Colorada.
- Art.3°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución, difusión y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.



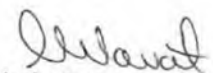
*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 13 días del mes de enero del año dos mil seis.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Dr. Hugo T. Loayza Nava  
**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 16 días del mes de enero del año dos mil seis.

  
Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**